



VSC-PARP-045-2023

ESTADO No. PARP-045-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **21 de junio de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	20/06/2023	152	<ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X que a través del Concepto Técnico PARP-081 del 21 de abril de 2023 se realizó la evaluación técnica preliminar del trámite de Devolución de Áreas presentado dentro del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, mediante radicado No. 20221002192402 del 13 de diciembre de 2022, complementado con radicado No. 20231002295372 de fecha 22 de febrero de 2023.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que el trámite de devolución de áreas, será resuelto de fondo mediante acto administrativo suscrito por la Vicepresidenta de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3. de la Resolución No. 223 del 29 de abril de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Minería – ANM.3. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidenta de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, el Concepto Técnico PARP-081 del 21 de abril de 2023 para la expedición del acto administrativo que resuelva de fondo el trámite de devolución de impulsado por el titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, mediante radicado No. 20221002192402 del 13 de diciembre de 2022, complementado con radicado No. 20231002295372 de fecha 22 de febrero de 2023.4. RECORDAR titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que el trámite de devolución de áreas solo surtirá efectos y causará la modificación de las obligaciones contractuales, incluyendo las económicas, apartir la suscripción



					<p>del OTROSI al Contrato de Concesión Minera y su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional. Trámite que en caso de llevarse a cabo se surtirá ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHD-09524	JOSÉ VIRGILIO CASTRO y JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN	20/06/2023	153	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JHD-09524, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2019; IV de 2022 y I de 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 071 de 16 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JHD-09524, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación Formato Básico Minero-FBM anual de 2022, con su respectivo plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARP No. 071 de 16 de marzo de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



					<ol style="list-style-type: none">1. ABSTENERSE de requerir el pago de la visita de fiscalización contenido en la Resolución No. PARC 003 de fecha 05 de febrero de 2013, notificada el día 6 de febrero de 2023, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$657.372) IVA INCLUIDO, como quiera que realizada la revisión documental del expediente minero se observa que la misma NO se realizó, y por lo tanto el hecho generador del pago NO se causó; presentándose por tanto la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. PARC 003 de fecha 05 de febrero de 2013, de conformidad con el numeral 2 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011.2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.3. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JHD-09524, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos por esta Autoridad Minera realizados bajo apremio de MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, así: Auto Par Pasto No. 324 del 23 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-036-20 del 29 de julio de 2020, relativo a:<ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019.Auto Par Pasto No. 072 del 24 de marzo de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-017-21 del 28 de abril de 2021, relativos a:<ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual del 2019 y 2020 con sus respectivos planos anexos.- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020.- Acreditar el pago por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.374.619), más los intereses que se generen desde el 26 de octubre de 2015 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual; por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.Auto Par Pasto No. 241 del 24 de mayo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-045-2022 del 25 de mayo de 2022, relativos a:
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual del 2021 con su respectivo plano anexo. - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021. - Presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO para evaluación de la Autoridad Minera, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 y las Resoluciones No. 299 de 2019 y No. 100 de 2020. - Presentación de la Resolución No. 090 del 28 de febrero de 2022, allegada mediante radicado No. 20221001732422 del 03 de marzo de 2022, a través del Sistema de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, único mecanismo habilitado para la radicación de esta obligación. <p>Auto AUTO PAR 334 de fecha 11 julio 2022, notificado mediante Estado No. PARP-062-2022 del 12 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de señalización al interior del título minero, se recomienda implementar señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad sobre las vías de acceso, sectores de acopio y rutas de evacuación. <p>Auto PARP No. 409 de fecha 16 de noviembre de 2022, notificado mediante Estado No. PARP-078-2022 del 22 de noviembre de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación comprendida entre el 16 de octubre de 2019 y el 16 de junio de 2022. - Allegar a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería, la Póliza Minero Ambiental No. 41-43-101001218 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. el día 24 de abril de 2019, presentada mediante el radicado No. 20199080299892. - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II y III de 2022. <p>Auto AUT-908-910 de fecha 5 de diciembre de 2022, notificado mediante Estado No. PARP-083-2022 del 06 de diciembre de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada con radicado 59100 de fecha 26 de septiembre de 2022, toda vez que en el objeto de la póliza se relaciona por error el nombre de JOSE VIRGILIO PRADO CASTRO, siendo que el contrato fue suscrito y otorgado al señor JOSE VIRGILIO CASTRO y adicionalmente la póliza no se encuentra suscrita por su tomador. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad a la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 071 de 16 de marzo de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que mediante Auto PARP 434-16 notificado mediante Estado No. PARP-001-17 del 30 de enero de 2017, se aprobó el pago de la multa por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000), impuesta mediante Resolución No. 002 del 22 de enero de 2014, notificada personalmente el día 03 de marzo de 2014, confirmada por la Resolución No. 116 del 16 mayo de 2014 notificado el 09 de junio de 2014. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 071 de 16 de marzo de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JHD-09524, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JHD-09524, que deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) teniendo en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>7. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JHD-09524, que NO deberá adelantar actividades de explotación minera, sin antes contar con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta autoridad minera y con el acto administrativo que otorgue Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 071 de 16 de marzo de 2023.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 071 de 16 de marzo de 2023.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		ESTADOS	VERSIÓN: 2
			Página - 6 - de 6

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de junio de 2023**, siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Manuel Botina Vallejo – Contratista PARP